



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Licitación del contrato administrativo del servicio de transporte discrecional de pasajeros/as para actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar los meses de septiembre y octubre 2024

* **EXPEDIENTE:** 8620/2024

En relación con el procedimiento que se tramita para llevar a cabo la licitación del **contrato administrativo del servicio de transporte discrecional de pasajeros/as para actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar los meses de septiembre y octubre 2024**, se **INFORMA:**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad del contrato referido, en la plantilla de personal orgánico de este Ayuntamiento, no constan las plazas correspondientes de personal municipal para atender las funciones que requiere este contrato de **servicio de transporte discrecional de pasajeros/as por carretera**. No cuenta el Ayuntamiento con personal habilitado con cualificación o experiencia oportuna, ni se encuentra prevista la incorporación de personal debidamente cualificado para el desarrollo de estos servicios.

Asimismo, tampoco cuenta el Ayuntamiento con la infraestructura necesaria para la prestación de estos servicios, careciendo de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de transporte discrecional de pasajeros/as por carretera, no contando, además, con los vehículos que requieren la prestación de este tipo de servicios.

Por lo anterior, se concluye que las necesidades a cubrir mediante **servicio de transporte discrecional de pasajeros/as por carretera** no pueden ser satisfechas con los recursos humanos, técnicos y materiales de que dispone el Ayuntamiento de Güímar.

Lo que se informa a los efectos prevenidos en el artículo 116.4 f) de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

**LA CONCEJALA DELEGADA
(documento firmado electrónicamente)**

